

# BANCO DE ESPAÑA

8813

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 10 de mayo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,1843	dólares USA.
1 euro =	134,43	yenes japoneses.
1 euro =	7,4411	coronas danesas.
1 euro =	0,66780	libras esterlinas.
1 euro =	9,1259	coronas suecas.
1 euro =	1,5417	francos suizos.
1 euro =	87,96	coronas islandesas.
1 euro =	8,0990	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58640	libras chipriotas.
1 euro =	32,213	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,35	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6516	lats letones.
1 euro =	0,4249	liras maltesas.
1 euro =	4,7636	zlotys polacos.
1 euro =	40,433	leus rumanos.
1 euro =	238,6700	tolares eslovenos.
1 euro =	40,350	coronas eslovacas.
1 euro =	1.824,054	liras turcas.
1 euro =	1,7035	dólares australianos.
1 euro =	1,6482	dólares canadienses.
1 euro =	9,2375	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9483	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0450	dólares de Singapur.
1 euro =	1.409,32	wons surcoreanos.
1 euro =	8,4006	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

8814

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación estatutaria de la Fundación de Estudios Taurinos.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación de Estudios Taurinos, sobre la base de los siguientes

## Antecedentes de Hecho

1.º En fecha 23 de marzo de 2004, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud, suscrita por D. Carlos Martínez Shaw, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación de Estudios Taurinos, de inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

2.º La Fundación de Estudios Taurinos fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales mediante Orden de 14 de enero de 1992 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

La modificación estatutaria afecta a los artículos 3, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 23, para su adaptación a la Ley Orgánica 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública del acuerdo adoptado por la Fundación Estudios Taurinos, otorgada en el 5 de febrero de 2004 en Sevilla, ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla, D. José Luís Ferrero Hormigo, número 349 de su protocolo.

La escritura pública incorpora el texto estatutario modificado por acuerdo del Patronato de la Fundación, adoptado el 17 de septiembre de 2003.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 22 de septiembre de 2003 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose expresado por éste su no oposición a la misma con fecha 7 de noviembre de 2003.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la modificación de Estatutos de la Fundación de Estudios Taurinos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.—El Director general, Julio Coca Blanes.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

8815

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento del Chalé de los Sevilla, en Arnedo (La Rioja).*

El edificio conocido como «Chalé de los Sevilla» está situado en la parcela n.º 21, en el cruce de la Avda. de Benidorm con la Avda. de Eliseo

Lerena, en Arnedo (La Rioja), es una obra del segundo tercio del siglo XX, construido según el proyecto del arquitecto riojano Agapito del Valle, y constituye el mejor exponente de la arquitectura racionalista en vivienda unifamiliar que existe en La Rioja.

El Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja ha propuesto la incoación de expediente para su declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja en la reunión celebrada el día 11-04-2003. Asimismo, en la reunión de 20-05-2003, la Comisión ha informado favorablemente la delimitación del Bien y del entorno de protección propuestos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Cultura.

El Bien objeto de la incoación lo componen la casa, que es una edificación aislada situada en el ángulo NW de la parcela destinada a vivienda unifamiliar, y el resto de la parcela. (Ver Anexo I)

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, el Servicio de Promoción, Catalogación y Difusión del PHA de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte propone la incoación de expediente para la declaración del «Chalé de los Sevilla» como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, definido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, como «aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social».

Por ello, y a efectos de la tramitación del expediente de incoación citado, en el que podrán comparecer y efectuar alegaciones las personas y entidades interesadas, en uso de las facultades que se atribuyen a esta Administración Pública en el artículo 8.1.26 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Real Decreto 3023/83, de 13 de febrero, y en el Decreto 1/84, de 1 de febrero, así como en el artículo 1 del Decreto 5/98, de 23 de enero y en el artículo 3.4.5 del Decreto 20/2001, de 20 de abril, a propuesta del Servicio de Promoción, Catalogación y Difusión del PHA, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la declaración del «Chalé de los Sevilla», situado sito en la parcela n.º 21, en el cruce de la Avda. de Benidorm con la Avda. de Eliseo Lerena, en Arnedo (La Rioja), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Segundo.—Reconocer al citado Bien de Interés Cultural y a su entorno de protección afectado, definidos en el Anexo I de la presente Resolución, la protección especial que se dispone en los artículos 16 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y demás normas de aplicación.

Tercero.—Tramitar el expediente conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 16/1985 y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 111/86, de 10 de enero, y en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero), que le sean de aplicación.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a la propiedad del edificio conocido como «Chalé de los Sevilla» para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 16/1985 y 13 de su Reglamento, notifiquen a esta Administración Pública cualquier amenaza, perturbación o daño que el Bien de Interés Cultural o su entorno puedan sufrir, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de licencias urbanísticas o ejecución de las concedidas en el ámbito territorial afectado, se deberá solicitar con carácter previo, informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Resolución se comunicará a las Consejerías de Vivienda, Obras Públicas y Transportes y de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial para su conocimiento y efectos.

Quinto.—De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, se abrirá un período de Información Pública de 20 días y se dará Audiencia al Ayuntamiento interesado.

Sexto.—La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y se notificará al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Logroño, 15 de diciembre de 2003.—El Director General de Cultura, Gonzalo Capellán de Miguel.

## ANEXO I

### Chalé de los Sevilla

#### *Descripción del bien y partes integrantes*

El edificio conocido como «Chalé de los Sevilla» constituye el mejor exponente de la arquitectura racionalista en vivienda unifamiliar que existe en La Rioja.

Está situado en la parcela n.º 21, en el cruce de la Avda. de Benidorm con la Avda. de Eliseo Lerena, en Arnedo (La Rioja). Es una obra del segundo tercio del siglo XX construido según el proyecto del arquitecto riojano Agapito del Valle.

El Bien objeto de la incoación es un chalé compuesto por la casa, que es una edificación aislada situada en el ángulo NW de la parcela destinada a vivienda unifamiliar, y el espacio libre que la rodea.

La casa consta de semisótano, planta baja ligamente elevada con dos terrazas una al sur y otra la este, planta primera, de dimensiones más reducidas que la planta baja dando lugar a una amplia terraza en esta planta, y sobre ella la planta segunda conformada por el cuerpo de escalera y por una terraza cubierta parcialmente. La escalera arranca de la planta baja y está situada en el centro de la edificación.

Su sistema estructural es de hormigón armado. Igualmente de hormigón son los ligeros vuelos que acompañan a las ventanas o los que protegen las terrazas. Las fachadas tienen un acabado de revoco de mortero y pintura y el acabado exterior de la escalera se realiza a base de baldosas de vidrio translúcido moldeado (pavés), con algunos de sus elementos coloreados. La cubierta es plana.

El Chalé de los Sevilla se presenta al exterior con una imagen de gran contención ornamental, excepto el gesto decorativo, a modo de abanico, de referencias «art déco», que remata el volumen de la escalera.

El resto de la parcela está ocupada por un frontón, una zona ajardinada y una zona libre pavimentada.

#### *Delimitación del entorno afectado*

##### Referencias catastrales:

Manzana 45537, parcelas 52, 61 y 02 (edificios situados en la misma manzana, con frente a las calles Eliseo Lerena, Ruiseñor y Avenida de Benidorm).

Manzana 43533, números 07, 08, 09, 10 y 11 (edificios situados en las calles Avenida de Benidorm y Eliseo Lerena).

Manzana 43531, números 05, 06 y 07 (edificios situados en las calles Avenida Reyes Católico y León Gético).

Manzana 42522, número 01 (edificio situado en la calle Reyes Católicos).

Manzana 42539, número 05 (edificio situado en la calle Reyes Católicos).

Manzana 43511, números 10, 11 y 12 (edificios situados en calle Reyes Católicos).

Manzana 43529, número 01 (edificio en esquina calle Reyes Católicos, y Eliseo Lerena).

El área de protección afecta también a los espacios públicos comprendidos entre las manzanas afectadas.

